

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Citación Judicial a los herederos desconocidos de AMABLE BENIGNO VEGAS AGUILAR, con el extracto de la demanda de INVENTARIO SOLEMNES, propuesto por MARIA ALCIRA ROSARIO LUDERA ZAMBRANO, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: MARIA ALCIRA ROSARIO LUDERA ZAMBRANO, (ILEGITIMO CONTRADICTOR: PROCURADOR JUDICIAL DE SUCESIONES DE PICHINCHA. CLASE DE JUICIO: INVENTARIOS SOLEMNES N°170-87-EQ. OBJETO DE LA DEMANDA: FACCION DE INVENTARIOS. TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA INICIADO EL DIA: 12 DE FEBRERO DE 1.987 RECIBIDO EL DIA: 11 DE FEBRERO DE 1.987 DOMICILIO DE LA ACTORA: CAS. JUD N°83 DEL DR. EDUARDO LUDERA. PROVISIONAL: LA QUE SIGUE. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, FEBRERO 16 DE 1.987, LAS 08 HORAS.- La demanda presentada por MARIA ALCIRA DEL ROSARIO LUDERA ZAMBRANO, reúne los requisitos prescritos en el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil Reformado y aplicables para este caso consecuentemente, se la califica como clara y precisa y se la acepta al trámite correspondiente, disponiéndose contar en esta causa con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha y con el señor Agente Fiscal Bno. de la Fiscal de Pichincha.- Examinar la documentación a parajo y la demanda se observe: Que la demandante ha sido casada con el deceso AMABLE BENIGNO VEGAS AGUILAR, quien ha fallecido en esta ciudad el día 22 de Julio de 1.978, dejando como sus hijos a Marie Paulina, Ramiro Eduardo y Santiago Amable Vegas Ludera; consecuentemente, ordénase la apertura de la sucesión y la formación de inventarios solemnes, con la intervención de los herederos de la parte actora, del señor Procurador de Sucesiones y de todas las personas que se presenten legalmente a juicio haciendo valer sus derechos.- Cítese a los herederos desconocidos del fallecido, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta localidad.- Como existe contraposición de intereses entre la demandante y sus hijos menores de edad, dispónese que éstos, estén representados en esta causa por su abuelo materno Dr. Eduardo Ludera, a quien se le nombra Curador Ad-Litem de los preteritos menores, y se poseionará de su cargo el día Viernes 20 de Febrero del presente año a las ocho de la mañana. NOTIFIQUESE, FI DR. GUSTAVO PÉREZ, JUEZ. LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTE PALACIO DE JUSTICIA PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA LEY DISPONE.

LCCD. RUBEN GILER CEDERO SECRETARIO

Hay un sello.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de noviembre de 1986 ante el Notario Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Econ. Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86.1.1.1.1.02071 de 31 de diciembre de 1986 e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo N° 17, tomo 19 del Registro Industrial, el 4 de febrero de 1987. 2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Arg. Andrés Chiriboga León, en su calidad de Presidente de la compañía «NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.» El comerciante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. 3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 27.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 207.000.000,00. 4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/. 27.000.000,00. 5. NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más del aumento de capital son los siguientes: Dr. Patar Fahni Ingeniero, «Contrachapados de Esmeraldas S.A.» y «Plywood Ecuatoriana S.A.». 6. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: «ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de doscientos setenta millones de sucres (s/. 207.000.000,00) dividido en doscientos setenta mil (207.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.

Quito, a 12 de marzo de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce, SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «SUMINISTROS DENTALES S.A. SUMIDENSA»

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «SUMINISTROS DENTALES S.A. SUMIDENSA», se otorgó en la ciudad de Quito, el 10 de febrero de 1987 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías,

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL

AL SR. DR. OSWALDO GUEVARA MURILLO. EXTRACTO

ACTOR: CECILIA ESCALANTE DE LOPEZ. DEMANDADO: DR. OSWALDO GUEVARA MURILLO.

JUICIO: EJECUTIVO CUANTIA: PASANDO LOS \$/. 100.000,00 NO LLEGA A LOS \$/. 200.000,00 CAUSA No. 174-87 DC. PROVISIONAL:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 25 de febrero de 1.987, las 18:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, el ejecutado señor DR. OSWALDO GUEVARA MURILLO, en la calidad invocada cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Atento al juramento que tiene rendido la actora, de conformidad con lo prescrito en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Dr. Oswaldo Guevara Murillo por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada y tómesese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- FI Dr. Jorge R. Ortiz B. Lo que comunico a Usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa.

Anbal León Alcover SECRETARIO

Hay un sello

Actor: Dr. Marcial Garzón Gríjuela, Casilla Judicial No. 123. Demandado: Luis Calero Menéndez. Quito, a 30 de Septiembre de 1.986.

Dentro del Juicio Ejecutivo N-399-86-G, que sigue Marcial Garzón Gríjuela en contra de Luis Calero Menéndez, hay lo que sigue.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de Septiembre de 1.986 a las 11:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta al trámite propuesto.- En consecuencia el demandado Sr. Luis Calero Menéndez pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término legal de tres días.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Con la afirmación que hace el actor jure juramento respecto del desconocimiento del domicilio del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado.- Cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Tómesese en cuenta el casillero judicial y la cuantía.- Notifíquese.- FI Dr. Pedro Gustavo Arias.- (asigne la notificación) lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Certifico.-

Alfredo Gríjuela Muñoz SECRETARIO

Hay un sello

Jefe Político del Cantón Cayambe. Conforme se solicita y atento a lo manifestado por el actor, respecto al desconocimiento de la existencia de usuarios de las aguas demandadas, cítese por la prensa a los usuarios desconocidos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese un extracto de la petición y esta providencia en uno de los Diarios: (El Comercio, Últimas Noticias, La Hora, u Hoy), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. El Ing. Wilber Aldaz, Funcionario de esta Agencia, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud y presente el informe correspondiente. Tómesese en cuenta el Casillero Judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- FI Dra. Lidia M. Torres Chacón, Jefe de la Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos.

Lo que comunico al público, para los fines de Ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia, para posteriores notificaciones.

Lic. Jorge Sarango Sotomayor SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Hay un sello

Casillero N° 117 Dr. Raúl Hidalgo En el juicio ejecutivo N°636-86 que sigue el señor Dr. Raúl Hidalgo contra Francisco Dávila hay lo siguiente. Quito, a 4 de marzo de 1987.

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL YO, DR. RAUL HIDALGO S., dentro del ejecutivo que por suma de sucres sigue contra el Ing. FRANCISCO ALEJANDRO DAVILA, muy comedidamente digo:

El proceso ha vuolto de la Oficina de Citaciones con la razón de que el proceso ha vuolto de la Oficina de Citaciones con la razón de que el domicilio señalado en documento pagará a la orden base de la obligación y no conozco otro lugar donde pueda encontrarse, además de que ni siquiera a él lo conozco. Por tal motivo procedo que se disponga la citación mediante la prensa, en uno de los periódicos del lugar. Para el efecto, como dejo expuesto, debo dejar constancia de lo dicho anteriormente, es decir que no conozco al demandado y tampoco conozco su domicilio, cosa que le hago bajo juramento conforme manda la Ley. Presentado el día de hoy veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, con una copia igual. Certifico.

El Secretario

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 4 marzo de 1987, las 9:30.- el escrito anterior agréguese al proceso, en lo demás atento al juramento manifestado por el actor y conforme al art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Ing. Francisco Alejandro Dávila por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación esta ciudad de Quito. Notifíquese. FI Dra. Mariana Yépez A. Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

El Secretario

18